

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Decimocuarta. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por dos miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial o el funcionario en quien delegue y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las competencias asumidas en virtud de este Convenio se ejerzan de forma coordinada.

Especialmente, deberá informar previamente las condiciones de contratación con empresas que pueda realizar el Ayuntamiento de conformidad con lo señalado en el apartado a) de la cláusula duodécima.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su

Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá ordinariamente una vez al año, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoquinta. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2001 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la cláusula decimotercera de este convenio.

En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia Territorial estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

Cláusula adicional. Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús S. Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Xosé Antonio Sánchez Bugallo.

#### ANEXO

Listado informativo del mes de ....., relativo a número de expedientes tramitados por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en virtud del Convenio suscrito con fecha 1 de junio de 2001 con la Dirección General del Catastro

*Entidad colaboradora: Ayuntamiento de Santiago de Compostela*

Tipo de expediente	Pendientes inicio	Reclasificados	Entrados	Despachados	Pendientes fin
901 Transmisiones dominio urbana ...					
902 Nueva construcción urbana .....					
Número unidades urbanas .....					
902 Otras alteraciones urbana .....					

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12702** REAL DECRETO 770/2001, de 29 de junio, por el que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a título póstumo, a don Pedro Laín Entralgo.

En atención a su meritoria y dilatada vida profesional, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de junio de 2001,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito en el Trabajo, en su categoría de Oro, a título póstumo, a don Pedro Laín Entralgo.

Dado en Madrid a 29 de junio de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JUAN CARLOS APARICIO PÉREZ

**12703** RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2001, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las subvenciones otorgadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales durante el año 2000.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 81.7 del texto refun-

Esta Subsecretaría acuerda publicar las subvenciones otorgadas por este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales durante el año 2000 en el «Boletín Oficial del Estado», detalladas en relación anexa.

Madrid, 5 de junio de 2001.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

### ANEXO

#### Relación de subvenciones concedidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Subvenciones concedidas durante 2000

##### 1. Aplicación presupuestaria 19.08.723B.482.01:

Finalidad: Cobertura socio-laboral de los trabajadores integrados en los Fondos de Promoción Empleo.

Perceptor	Importe — Pesetas
F.P. E. de Aceros Especiales (segundo trimestre) ....	455.000.000
F. P. E. de Aceros Especiales (tercer trimestre) .....	175.000.000
F. P. E. de Aceros Especiales (cuarto trimestre) .....	99.000.000
F. P. E. de Siderurgia Integral (segundo trimestre) ..	360.290.699
F. P. E. de Siderurgia Integral (tercer trimestre) .....	117.580.946
F. P. E. de Siderurgia Integral (cuarto trimestre) ....	74.794.242
F. P. E. de Línea Banca-Elect. (segundo trimestre) ..	99.300.000
F. P. E. de Línea Banca-Elect. (tercer trimestre) .....	60.900.000
F. P. E. de Línea Banca-Elect. (cuarto trimestre) ....	104.700.000
F. P. E. de Construcción Naval (primer trimestre) ...	966.600.000
F. P. E. de Construcción Naval (segundo trimestre) .	254.300.000
F. P. E. de Construcción Naval (tercer trimestre) ....	137.900.000
F. P. E. de Construcción Naval (cuarto trimestre) ...	110.300.000

##### 2. Aplicación presupuestaria 19.08.723B.489.02:

Finalidad: Ayudas equivalentes a jubilación anticipada de trabajadores de empresas en reconversión.

Perceptor	Importe — Pesetas
F. P. E. de Aceros Especiales (primer trimestre) .....	177.439.865
F. P. E. de Aceros Especiales (segundo trimestre) ...	282.784.425
F. P. E. de Aceros Especiales (tercer trimestre) .....	177.832.732
F. P. E. de Aceros Especiales (cuarto trimestre) .....	227.496.926

##### 3. Aplicación presupuestaria 19.08.800X.421:

Finalidad: Ayudas equivalentes a jubilación anticipada de trabajadores de empresas en reconversión.

Perceptor	Importe — Pesetas
Tesorería General de la Seguridad Social (segundo trimestre) .....	2.134.341.264
Tesorería General de la Seguridad Social (cuarto trimestre) .....	1.200.300.701

##### 4. Aplicación presupuestaria 19.08.800X.422:

Finalidad: Ayudas destinadas a la jubilación anticipada de trabajadores de empresas en crisis.

Perceptor	Importe — Pesetas
Tesorería General de la Seguridad Social (primer trimestre) .....	560.996.037
Tesorería General de la Seguridad Social (segundo trimestre) .....	1.697.072.625

Perceptor	Importe — Pesetas
Tesorería General de la Seguridad Social (tercer trimestre) .....	7.755.761.314
Tesorería General de la Seguridad Social (cuarto trimestre) .....	7.052.699.373

##### 5. Aplicación presupuestaria 19.03.315A.489.06:

Finalidad: Para cumplimiento de sus fines.

Perceptor	Importe — Pesetas
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA (primer trimestre) .....	64.240.589
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA (segundo trimestre) .....	65.668.890
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA (tercer trimestre) .....	61.776.222
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA (cuarto trimestre) .....	56.314.299

##### 6. Aplicación presupuestaria 19.03.315A.480:

Finalidad: Para el pago de las ayudas a tripulantes y armadores de los buques de pesca que faenan en el caladero de Marruecos.

Perceptor	Importe — Pesetas
Tesorería General de la Seguridad Social (segundo trimestre) .....	3.646.660.752
Tesorería General de la Seguridad Social (tercer trimestre) .....	560.000.000
Tesorería General de la Seguridad Social (cuarto trimestre) .....	2.500.335.227

##### 7. Aplicación presupuestaria 19.03.315A.789:

Finalidad: Para cumplimiento de sus fines.

Perceptor	Importe — Pesetas
Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA) (cuarto trimestre) .....	5.000.0000

##### 8. Aplicación presupuestaria 19.03.322C.475:

Finalidad: Subvenciones a cooperativas y sociedades laborales.

Perceptor	Importe — Pesetas
«Port-Viso, S. L. L.» .....	437.582
«Sdad. Coop. Reto a la Esperanza» .....	2.000.000
«Sdad. Coop. de Enseñanza Severo Ochoa de Ceuta» .....	267.796
«Coop. Omnibus Automóviles de Melilla» .....	500.000

## 9. Aplicación presupuestaria 19.03.322C.484:

Finalidad: Formación y promoción cooperativa.

Perceptor	Importe - Pesetas
Centro de Iniciativas de la Economía Social (CIES)	1.028.000
Asoc. Española de Recuperadores de Economía Social Solidaria (AERES)	1.150.000
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	1.487.166
Fundación Laboral WWB en España	2.000.000
Confederación de Cooperativas de Viviendas en España	1.846.400
Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado	1.640.725
Unión Española de Coop. de Enseñanza	6.000.000
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	3.000.000
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	2.000.000
Centro de Iniciativas de la Economía Social (CIES)	2.972.000
Confederación Empresarial Española de la Economía Social	3.439.400
Asoc. Española de Recuperadores de Economía Social Solidaria (AERES)	1.000.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	520.000
Confederación de Cooperativas Agrarias de España	6.112.930
Asociación de Parados Españoles (APARES)	3.500.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	3.400.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	1.100.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	273.760
Asoc. de Estudios Cooperativos (AECOOP)	757.669
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	1.429.212
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	2.000.000
Confederación Empresarial Española de Economía Social	2.120.430
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	750.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	700.000
Unión Nacional de Cooperativas de Crédito	3.000.000
Asoc. de Estudios Cooperativos (AECOOP)	1.600.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	350.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	1.360.000
Confederación Empresarial Española de la Economía Social	4.000.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	5.075.000
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Pública	7.650.000
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Pública	8.500.000
Confederación Empresarial Española de la Economía Social	3.971.715
Centro de Investigaciones e Información sobre la Economía Pública	5.850.000
Fundación Laboral WWB en España	1.000.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	1.750.000
Fundación Tomillo	2.010.000
Fundación Tomillo	3.990.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	2.700.000
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	1.017.430
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	1.300.000

Perceptor	Importe - Pesetas
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	2.800.000
Asoc. de Familias y Mujeres del Medio Rural	3.000.000
Senun 40	2.100.000
Senun 40	2.899.710
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	3.000.000
Federación Española de Entidades de Empresas de Inserción	2.975.009
Asoc. de Estudios Cooperativos (AECOOP)	2.642.331
Asociación Formación Profesional	1.385.561
Federación Española de Desempleados	1.574.774
Federación Española de Desempleados	1.570.157
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	11.500.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	1.975.000

## 10. Aplicación presupuestaria 19.03.322C.485:

Finalidad: Transferencias a asociaciones de cooperativas y sociedades laborales y otras entidades asociativas de la economía social.

Perceptor	Importe - Pesetas
Confederación de Cooperativas Agrarias de España	13.000.000
Unión Española de Coop. de Enseñanza	5.316.958
Confederación de Cooperativas de Vivienda de España	4.019.681
Confederación Empresarial Española de la Economía Social	20.579.962
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	4.752.202
Confederación Empresarial de Sociedades Anónimas Laborales	16.000.000
Confederación Española de Coop. de Trabajo Asociado Unión de Coop.	20.000.000
Unión Española de Coop. de Enseñanza	683.042
Unión Nacional de Coop. de Consumidores y Usuarios de España (UNCC)	4.000.000
Confederación Española de Coop. de Consumidores y Usuarios, Unión	4.147.798
Confederación de Cooperativas de Viviendas de España	4.180.319
Confederación Empresarial Española de la Economía Social	19.420.038

## 11. Aplicación presupuestaria 19.03.322C.488:

Finalidad: Formación y promoción cooperativa.

Perceptor: José Antonio Castro Sánchez, 500.000 pesetas.

## 12. Aplicación presupuestaria 19.01.311A.489.00:

Finalidad: Orden de 25 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las organizaciones sindicales para la realización de actividades de carácter formativo y otras, dentro de los fines propios de las mismas.

Perceptor	Importe - Pesetas
Unión General de Trabajadores de España (UGT)	627.142.425
Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC. OO.)	642.299.266
Central Sindical Independiente de Funcionarios (CSI-CSIF)	42.065.180
Converxencia Intersindical Galega (CIG)	28.539.355
Confederación General del Trabajo (CGT)	19.572.183

Perceptor	Importe — Pesetas
Federación de Sindicatos Independientes de Enseñanza del Estado Español (FSIE) .....	13.389.339
Confederación de Trabajadores Independientes (CTI) ..	11.758.323
Confederació de Treballadors de Catalunya .....	1.207.907
Intersindical—Confederació Sindical de Catalunya— .....	1.257.677
Convergencia Estatal de Médicos y Ayudantes Técnicos Sanitarios (CEMSATSE) .....	10.127.308
Sindicato de Enfermería (SATSE) .....	1.044.123
Unión de Trabajadores Canarios (UTC) .....	136.487
Confederación de Cuadros (CC) .....	4.449.464
Federación de Trabajadores Independientes de Comercio (FETICO) .....	16.862.923
Federación Independiente de Trabajadores del Crédito (FITC) .....	4.620.072
Colectivo Unitario de Trabajadores de Tuzsa .....	47.770
Federación de Asociaciones Obreras Sindicales-Langile Abertzaleen Batzordeak (L. A. B.).....	23.114.011
Sindicato Independiente de Trabajadores de ASPLA—SITA— .....	34.122
Unión Sindical Obrera (USO) .....	63.609.595
Euzko Langilleen Alkartasuna Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) .....	53.263.908
Coordinadora Intersindical de Cajas .....	2.606.895
Intersindical Alternativa de Catalunya (IAC) .....	2.449.935
Confederación de Sindicatos Independientes de Cajas de Ahorro .....	1.753.853
Sindicato de Técnicos Textiles El Radium .....	13.649
Ezker Sindikal Koordinakundea Coordinadora Unitaria de Izquierda Sindical .....	2.716.084
Intersindical Canaria .....	8.830.685
Sindicato Independiente de la Energía .....	934.933
Acción Sindical Independiente (ASI) .....	116.014
Sindicato de Auxiliares de Enfermería (SAE) .....	3.009.530
Sindicat Autonom Banca i Estalvi de les Illes (SABEI) ..	354.865
Unión de Sindicatos Independientes del Principado de Asturias (USIPA) .....	211.554
Asociación Sindical Corriente Sindical Izquierda de Gijón (GSI) .....	750.676
Asociaciones Sindicales FASGA .....	7.438.521
Sindicato de Trabajadores de la Enseñanza de Euskadi Euskadiko Irakaskuntzako .....	859.866
Agrupación Independiente Citroën (AIC) .....	593.717
Sindicato Profesional Viajes (SPV) .....	661.960
Unidad Sindical de Castilla y León (USCAL) .....	429.933
Alianza Sindical Independiente .....	163.784
Colectivos Autónomos de Trabajadores de la Industrial Naval .....	238.852
Sindicato Independiente de Trabajadores de Asturiana del Zinc .....	54.595
Sindicato de la Función Pública de Madrid (FUCAM) ...	68.243
Unión Sindical de Castilla y León (USCAL) (subvención año 1999) .....	388.528

### 13. Aplicación presupuestaria 19.01.311A.480.00:

Finalidad: Orden de 29 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 113, de 12 de mayo) por la que se establecen las normas reguladoras para la concesión a las centrales sindicales y organizaciones empresariales para la concesión a las centrales sindicales y organizaciones empresariales de compensaciones económicas por su participación en los órganos consultivos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de las entidades gestoras de la Seguridad Social.

Perceptor	Importe — Pesetas
Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) .....	334.573.704
Unión General de Trabajadores (UGT) .....	184.830.072
Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.).	149.645.604
Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores (ASAJA) ...	10.929.900

Perceptor	Importe — Pesetas
Euzko Langilleen Alkartasuna Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV) .....	9.336.732
Convergencia Intersindical Galega (CIG) .....	9.051.192
Federación Nacional de Cofradías de Pescadores .....	8.776.848
Federación Sindical Provincial de Cofradías de Pescadores de Vizcaya .....	318.564
Federación de Cofradías de Pescadores de Guipúzcoa ..	318.564
Colegio de Oficiales de la Marina Mercante (COMME) ...	263.604
Unión Sindical Obrera (USO) .....	263.604

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12704** ORDEN de 29 de junio de 2001, por la que se establece una veda temporal para la pesca con la modalidad de arrastre de fondo en determinada zona del litoral de la Comunidad Valenciana.

El Reglamento (CEE) 1626/94, del Consejo, por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo, establece, en su artículo 1, que los Estados Miembros ribereños podrán legislar en el ámbito territorial de aplicación del mismo, incluso en materia de pesca no profesional, adoptando medidas complementarias de protección, siempre que éstas sean compatibles con el Derecho comunitario y conformes a la Política Pesquera Común.

La Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado establece entre sus fines los de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas, adaptando el esfuerzo de la flota a la situación de los mismos.

Por otra parte, el Real Decreto 1440/1999, de 10 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de la pesca con artes de arrastre de fondo en el Caladero Nacional del Mediterráneo, establece, en su disposición final segunda, que se faculta al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el cumplimiento y aplicación de lo dispuesto en el mismo y, en particular, para regular planes de pesca, con normativa específica y establecer vedas y fondos justificados por el estado de los recursos, todo ello de conformidad con el informe previo del Instituto Español de Oceanografía.

La Comunidad Valenciana ha establecido un Plan de Pesca, para sus aguas interiores, que conlleva la paralización temporal de parte de su flota de arrastre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1626/94, se ha cumplido el trámite de comunicación del proyecto a la Comisión Europea.

Ha emitido informe preceptivo el Instituto Español de Oceanografía y se ha efectuado consulta previa a la Comunidad Valenciana y al sector pesquero afectado.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. Zona de veda.

Desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto de 2001, ambos inclusive, queda prohibida la pesca de arrastre de fondo a los buques españoles en las aguas exteriores del litoral peninsular mediterráneo comprendido entre el paralelo que pasa por la desembocadura del río Senia, en latitud 40° 31,5' norte, y el paralelo de Almenara, en latitud 39° 44,4' norte.